**RESOLUCION No. CSJMER21-34**

**1 de marzo de 2021**

“…*Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación en contra de la Resolución No. CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de Octubre 09 de 2017*….”

# **El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de Octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución No. CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Sala publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de la respectiva resolución en la Secretaría de esta Sala, durante un término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019. Los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 10 de junio de 2019, inclusive.

Que el señor MARTÍN EDUARDO DÍAZ SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1121913169, en su condición de concursante admitido al cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal - Grupo 11, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, argumentando:

* Solicita que se reponga para modificar en forma favorable el puntaje asignado.

* Ante las dificultades que limitan su derecho de defensa y contradicción solicitó que se fijara fecha y hora para que se le permitiera asistir a la exhibición de la prueba, con la entrega del cuadernillo original, las hojas de respuesta, las claves de las respuestas asignadas por la institución y se le informe la metodología de calificación, junto con los datos estadísticos que permitieron establecer la media estándar; información de las preguntas correctas excluidas por mala redacción u otras causas.

**CONSIDERACIONES:**

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.1.1 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, en la primera fase de este concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Este Consejo Seccional se releva de imprimir trámite al recurso de reposición y subsidiario de apelación que precede, toda vez que no es susceptible de recurso alguno, como quiera que el Acuerdo No. CSJMEA17-930 del 5 de octubre de 2017, *“por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio”*, en su artículo 6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS, numeral 6.3 Recursos, literal 1, señala:

*“6.3 Recursos*

*Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:*

*1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.”*

Lo anterior toda vez que el recurrente obtuvo una calificación en la prueba de conocimientos de 819.69, es decir, superó el examen y continúa en el concurso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1**°- **Rechazar** por improcedente el recurso presentado por el señor MARTÍN EDUARDO DÍAZ SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1121913169, en su condición de concursante admitido al cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal - Grupo 11, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, toda vez que aprobó la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO 2**°- Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

**ARTÍCULO 3º-** Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio al primer día (01) días del mes de marzo de dos mil veintiuno - 2021.

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**

Presidente

LGR/CPCR

EXTCSJME21-261